

Juan Bautista
Marquez

Alonso Melgare
y Marin

José de Salazar

Pedro Luján

Fernando

Alonso Maxim
Cypriano

Sebastián

En Caravaca yندي y ocho x el mismo mayano del emboice
fuer el decreto sobre cobranza de las Partidas que aducen los
moros y el contribucion a d. Pedro Lorenzo x natura de
Antonio Pallas en otras. Muñaciter mayor sane d. Luján
en un Personar y ados distintos de x se

Juan Medina

En la Villa de Caravaca a Diez y nueve de febrero de mil
ochocientos Diez y ocho Tuvo los señores presidente y Ca-
pitulada en Conceder en virtud con cedula ante diez
Segun Costumbre procedieron a acordar lo siguiente
Por el Sr. Miguel de Sandoval Encargado de Gov. p.ual de
todas las Indias de esta Villa y de los Partidos, se hizo manifes-
tacion de una orden del Sr. Intendente, fha en v. de 21 de pre-
sente mes, comunicada por el Sr. D. Juan de Mendez,
Encargado de Gov. p.ual en quince de el mismo, en la qual
a virtud de lo venulto por la D. de S. de Salazar del
Reyno se previene la necesidad de reformar el Badico o forma-
lario formado para el nuevo Encargam. de Gov. no excluyend
de el otros Vecinos que los Absolutam. gobernar de solemnidad
que piden limosna, respecto a que sentie los contribuyen-
tes dejen comprehenderse todos los de esta poblacion

Libre q. se
dame q. d. d. d.
primado para
el Nuevo ln
aver am. de
Sal